

<b>Nº Máximo de plantas:</b>	4	4
<b>Altura máxima total en m.:</b>	14,50 m.	14,50 m.
<b>Edificación s/ altura</b>	Áticos (+ cast. S/ N.404.g)	Áticos (+ cast. S/ N.404.g)
<b>Sótanos y Semisótanos</b>	No	No
<b>Parcela Mínima</b>	100 m2	100 m2
<b>Ocupabilidad máxima</b>	100 % todas las plantas	100 % todas las plantas

<b>Edificabilidad máxima</b>	<b>5,20 m2/m2</b>	<b>4,00 m2/m2</b>
<b>Aparcamiento</b>	No obligatorio en parcelas menores de 300 m2	No obligatorio en parcelas menores de 300 m2
<b>Afecciones sectoriales</b>	Incluido en el <b>Conjunto Histórico-Artístico de Melilla</b> : Precisa la <u>expresa autorización</u> de la <u>Comisión del Patrimonio Hco-Aco.</u>	Incluido en el <b>Conjunto Histórico-Artístico de Melilla</b> : Precisa la <u>expresa autorización</u> de la <u>Comisión del Patrimonio Hco-Aco.</u>

NOTA: ESTA TRANSFORMACIÓN DE USOS NO CONLLEVA LA RECALIFICACIÓN DE PARCELA.

TERCERO.- Contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla que agota la vía administrativa procede interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.C., de conformidad con los artículos 8.2, 10.1 a), 46 y concordantes de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Igualmente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B-O-EM, núm. 12 extraordinario de 29 de mayo de 1.996) en concordancia con el artículo 117.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1.999, (B.O.E. núm. 12 de 14 de enero) los interesados podrán interponer en el plazo de un mes desde la publicación en el B.O.C., recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso-administrativo ante el Consejo de Gobierno de la Ciudad. Éste se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de un mes desde su presentación. Si se opta por este recurso no se podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste debe entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, los interesados podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo estiman oportuno, bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento.

Melilla, 23 de mayo de 2012.

El Secretario del Consejo. Antonio García Alemany.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

**1331.-** Habiéndose intentado notificar a PATRIMONIAL SIETE HERMANOS, S.L., la orden de limpieza y vallado del solar del inmueble sito en CALLE ANA RIAÑO LOPEZ, 10 - 12, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio: